



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño
Vichada

Rad. No. 990014089001 2022 00058 01

Proceso Pertenencia

Demandante: Douglas Yarina Olivo Madero

Demandado: Nelson Cardona León

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 13 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada. Provea


NATALY RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Analizado el contenido del expediente remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, se tiene que no se allega oficio remisorio con el proceso, a lo cual, no se indica el motivo de la remisión del proceso a esta instancia, teniendo además, que la remisión del expediente es inadecuada y no se ajusta a los parámetros establecidos en las Circulares PCSJC21-6 del 18 de febrero del 2021 y Circular PCSJC20-27 de fecha veintiuno (21) de julio del año 2020 procedentes del Consejo Superior de la Judicatura, pues, no se allega el expediente organizado de manera cronológica y cada actuación por separado, a lo cual, no se tiene un orden de los documentos remitidos, no se encuentra índice de expediente judicial electrónico, por ende, como quiera que no se cumplen con los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente y no se indica el motivo de su remisión, además que no se comprende adecuadamente el orden del expediente, lo que imposibilita a este Despacho poder tener conocimiento congruente del proceso remitido, se hace necesario la devolución del proceso al Juzgado de origen, a efectos de cumpla con las disposiciones establecidas para la conformación y remisión de los expedientes judiciales digitales, tomando los correctivos y medios idóneos para su remisión debida.

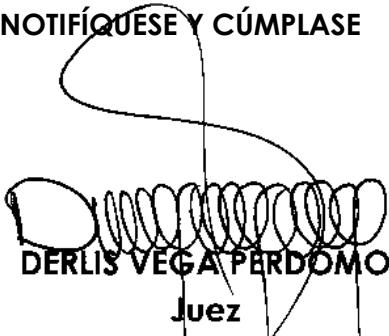


Por las razones anteriormente expuestas, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

RESUELVE

PRIMERO: Devuélvase por secretaria el expediente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada, para que sanee las deficiencias señaladas anteriormente, a efecto de que se dé cumplimiento a los protocolos y parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura respecto a la conformación del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
13 JUL 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	012
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	